Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.



UAIP/RES.255.3/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día catorce de enero de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información presentada por el ciudadano recibida de forma electrónica el día quince de diciembre del dos mil veinte, mediante la cual requiere:

 Copia de los acuerdos No. 371, 388, 403, 419, 494 y 850, emitidos por el Ministerio de Hacienda y mediante los cuales se realizaron modificaciones en el presupuesto general del Estado del ejercicio fiscal 2020.

CONSIDERANDO:

- I) Mediante resolución emitida el día dieciséis de diciembre del dos mil veinte, se le comunicó al solicitante que la información de los acuerdos ejecutivos números 371, 388, 403, 419 y 494, se encontraban disponibles para consulta y descarga en la página web institucional de este Ministerio.
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2020-255 por medio de correos electrónicos de fechas dieciséis y dieciocho de diciembre del año dos mil veinte a la Dirección Financiera y a la Dirección General de Presupuesto, respectivamente, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada.
- III) Sobre el presente caso, el Departamento de Presupuesto, oficina adscrita a la Dirección Financiera, a través de correo electrónico de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veinte y la Dirección General de Presupuesto mediante correo electrónico de fecha seis de enero del presente año, solicitaron plazo adicional para emitir respuesta, debido a limitaciones de personal.

En razón de ello se emitió en fecha seis de enero la ampliación del plazo de respuesta, en cinco días hábiles adicionales conforme lo señalado en el artículo 71 de la LAIP, por circunstancia excepcional.

IV) No obstante, a esta fecha aún no se ha recibido respuesta de parte ambas Direcciones, aun cuando se otorgó plazo adicional conforme fue solicitado, por





MINISTERIO DE HACIENDA

lo que esta unidad se encuentra imposibilitada de proporcionar copia del acuerdo ejecutivo número 850.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 50 literal i) y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina RESUELVE:

- I) ACLÁRESE al solicitante:
 - a) Que esta Unidad se encuentra imposibilitada de proporcionar copia del acuerdo ejecutivo número 850, por cuanto no se ha recibido respuesta de parte de las Unidades Administrativas a las que les fue trasladado el reguerimiento de información MH-2020-255;
 - b) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, bulevar de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador; y

II) NOTIFÍQUESE.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura Oficial de Información